

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN** EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXPÁN, JALISCO**, EN LO SUBSECUENTE LA **"DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL LAS **C.C. L.A.E CLAUDIA GIL MONTES Y DRA. NORMA LICEA ALATORRE**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Director que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, **"INSTITUTO"** adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.
- I.2. En su carácter de **"INSTITUTO"** adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. En cumplimiento al objeto del **"TecNM"**, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.
- I.4. Tiene como misión: ofrecer servicios de Educación Superior Tecnológica, formando profesionales íntegros, con capacidad técnica y científica para dar

solución a la problemática que presenta la modernización y contribuir responsablemente en el desarrollo sustentable, fortaleciendo los valores y actitudes de nuestra comunidad para que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana.

- I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. El **M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 48 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9. La M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio número M00/S-074/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10. EL **"INSTITUTO"** que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia

indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico No. 100, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Jalisco, México, México.

II. De la **"DEPENDENCIA"** a través de su representante institucional que:

II.1. Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 42 Fracción I, 43, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Arábigos 73 Fracciones I y II, 77 Fracción III y 86 Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya creación se sustenta en la (Constancia de Mayoría Relativa, expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el día 09 nueve del mes de junio del 2024

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, la atención y servicio público entre cuyas actividades se atienden las relacionadas a sus diversas Direcciones y Jefaturas, en las que pueden colaborar Arquitectos, Contadores Públicos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros electricistas y Electrónicos, Ingenieros en Gestión Empresarial e Industrial, Ingenieros en Mecánica, así como Ingenieros en Sistemas Computacionales, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su Síndica tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Las **C.C. L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES** y **DRA. NORMA LICEA ALATORRE**, en su respectivo carácter de presidenta y síndica municipal, de la **"DEPENDENCIA"** acreditan su respectiva personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con la Constancia de Mayoría Relativa expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 09 nueve de junio del 2024, quienes respectivamente se identifican con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral Folios **27710327** y **27760148**.

II.5. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **MTU850101G74**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, C.P. 49800, de la Ciudad de Tlaxpán, Jalisco, México.

III. Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

III.5. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.6. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los

campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **"PARTES"**.
- b. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las **"PARTES"**.
- c. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las **"PARTES"**.
- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **"PARTES"**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo

científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

D. Intercambio de información.

Las "**PARTES**" acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las "**PARTES**", guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "**PARTES**" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las "**PARTES**" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras

que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación; difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **"PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas de la **"DEPENDENCIA"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **"PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano); uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.

9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **"INSTITUTO"** al Arq. Roberto Fabián de la Cruz, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico N° 100, C.P. 49000 Cd Guzmán, Jalisco, México. Teléfono(s): 3415752050, 3415752072 línea directa extensión:136, correos electrónicos institucionales: residenciaprof@cdguzman.tecnm.mx, vin_cdguzman@tecnm.mx.

2.- Por la **"DEPENDENCIA"** a la **Dra. Norma Licea Alatorre, Síndica** del Municipio de Tuxpán, Jalisco, o quienes la sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, con C.P. 49800, Teléfono: 3714173539 Extensiones 103 y 104, correo electrónico institucionales: sindicamunicipal24_27@tuxpan-jal.gob.mx

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;

- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora del "INSTITUTO" y el representante de la "DEPENDENCIA", o quien este nombre; y Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con la "DEPENDENCIA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de

patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"INSTITUTO"** y la **"DEPENDENCIA"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **"PARTES"** están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación

de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se registrarán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se

estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **"PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **"PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el día **29** de septiembre del **2027** y/o años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

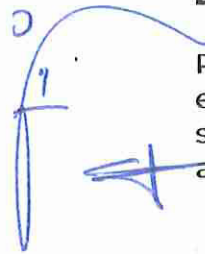
Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.



El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.



Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente

instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director(a) del **"INSTITUTO"** y al que la **"DEPENDENCIA"** señale respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Ciudad Guzmán, Jalisco a los 29 días del mes de noviembre del 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**

M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES
AGUAYO
DIRECTOR

ASISTENTE

M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ
**SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**

ARQ. ROBERTO FABIAN DE LA CRUZ
**JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

POR LA **"DEPENDENCIA"**

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES.
PRESIDENTA MUNICIPAL



**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**

Norma Licea Alatorre
DRA. NORMA LICEA ALATORRE.
SÍNDICA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE C. GUZMÁN Y POR OTRA PARTE, H. AYUNTAMIENTO COSNTITUCIONAL DE TUXPÁN, JALISCO, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024. CONSTANTE DE 16 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXPÁN, JALISCO**, EN LO SUBSECUENTE LA **"DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR LAS **C.C. L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES Y DRA. NORMA LICEA ALATORRE**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICA DEL CITADO MUNICIPIO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de noviembre 2024, las **"PARTES"** por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del **"CONVENIO MARCO"**, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las **"PARTES"** en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
- III. En el primer párrafo de la cláusula TERCERA del **"CONVENIO MARCO"** se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos

instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

- IV. Las **"PARTES"** con base en su competencia y en atención al **"CONVENIO MARCO"**, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las cláusulas del **"CONVENIO MARCO"** siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**, y por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. Tiene como misión: ofrecer servicios de Educación Superior Tecnológica, formando profesionales íntegros, con capacidad técnica y científica para dar solución a la problemática que presenta la modernización y contribuir responsablemente en el desarrollo sustentable, fortaleciendo los valores y actitudes de nuestra comunidad para que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana.
- I.4. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar



convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 1.5.** El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6.** El **M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 48 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.7.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.8.** La M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-074/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 1.9.** El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.10.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico No. 100 col. Col. Centro, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Jalisco, México.

II. De la **"DEPENDENCIA"** a través de su Presidenta y Síndica Municipal, que:

- II.1.** Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 42 Fracción I, 43, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Arábigos 73 Fracciones I y II, 77 Fracción III y 86 Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya creación se sustenta en la Constancia de Mayoría Relativa, expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el día 09 nueve del mes de junio del 2024.
- II.2.** Tiene como objeto, entre otras actividades, la atención y servicio público entre cuyas actividades se atienden las relacionadas a sus diversas Direcciones y Jefaturas, en las que pueden colaborar Arquitectos, Contadores Públicos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros electricistas y Electrónicos, Ingenieros en Gestión Empresarial e Industrial, Ingenieros en Mecánica, así como Ingenieros en Sistemas Computacionales, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"DEPENDENCIA"**.
- II.3.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su Presidenta y Síndica Municipal tienen la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.4.** La L.A.E. Claudia Gil Montes Y la Dra. Norma Licea Alatorre, , en su respectivo carácter de presidenta y síndica municipal de la **"DEPENDENCIA"** acreditan su personalidad en términos del nombramiento otorgado en su favor con la Constancia de Mayoría Relativa expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 09 nueve de junio del 2024, quienes respectivamente se identifican con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral Folios 27710327 y 27760148.
- II.5.** Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.6.** Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes MTU850101G74.
- II.7.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo del Centro Histórico, C.P. 49800, en Tuxpan, Jalisco, México.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la **"DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"DEPENDENCIA"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para la **"DEPENDENCIA"**.

- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del (la) **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"DEPENDENCIA"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"DEPENDENCIA"**.
- i) Recabar la firma de las y los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"DEPENDENCIA"**.
- j) Coordinar a las y los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o (la) **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que la **"DEPENDENCIA"** designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) **"RESIDENTE"** en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA **"DEPENDENCIA"**.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"DEPENDENCIA"** se obliga a:



- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con la **"DEPENDENCIA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"DEPENDENCIA"**, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al (la) **"RESIDENTE"** las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de la **"DEPENDENCIA"** para que las y los **"RESIDENTES"** lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas de la **"DEPENDENCIA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a las y los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al (la) **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".

El (la) **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder ante la **"DEPENDENCIA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"DEPENDENCIA"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, en función de la disponibilidad de la **"DEPENDENCIA"** y sus intereses.

- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de la **"DEPENDENCIA"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"INSTITUTO"** al Arq. Roberto Fabián de la Cruz, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico N° 100, C.P. 49000, Cd Guzmán, Jalisco, México. Teléfono(s): 3415752050, 3415752072 línea directa extensión:136, correos electrónicos institucionales: residenciaprof@cdguzman.tecnm.mx, vin_cdguzman@tecnm.mx.
- b) Por la **"DEPENDENCIA"** a la Dra. Norma Licea Alatorre, Síndica del Municipio de Tuxpán, Jalisco, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, con C.P. 49800, Teléfono: 3714173539, Extensiones: 103 y 104), correo electrónico institucionales: sindicamunicipal24_27@tuxpan-jal.gob.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"RESIDENTE"** y la **"DEPENDENCIA"**, o el (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliarse al (la) **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la

"DEPENDENCIA", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del (la) **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"DEPENDENCIA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El (la) **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para las y los **"RESIDENTES"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de la **"DEPENDENCIA"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

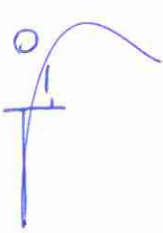
Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.



El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia el día 29 veintinueve de septiembre de 2027 y/o hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las **"PARTES"** derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.



Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.



DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"DEPENDENCIA"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional

con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Cd. Guzmán, Jalisco, a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**

M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES
AQUAYO
DIRECTOR

POR LA **"DEPENDENCIA"**

LA.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL



ASISTENTE

M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ
**SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN**

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

ARQ. ROBERTO FABIÁN DE LA
CRUZ

**JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

DRA. NORMA LICEA ALATORRE
SÍNDICA MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN **MATERIA DE SERVICIO SOCIAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA M.G.C.I. TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXPÁN, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LAS **C.C. L.A.E CLAUDIA GIL MONTES Y DRA. NORMA LICEA ALATORRE**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "**INSTITUTO**", a través de su Director declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("**SEP**"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "**TecNM**" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".
- I.3. Tiene como misión: Ofrecer servicios de Educación Superior Tecnológica, formando profesionales íntegros, con capacidad técnica y científica para dar solución a la problemática que presenta la modernización y contribuir responsablemente en el desarrollo sustentable, fortaleciendo los valores y



actitudes de nuestra comunidad para que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana.

- 1.4.** Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 1.5.** El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6.** El M.C. **SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 48 de fecha 14 de febrero de 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.7.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.8.** La M.G.C.I. **TALIA CASTILLO HERNÁNDEZ**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-074/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.



I.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 100 col. Col. Centro, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Jalisco, México.

II. De la **"DEPENDENCIA"** a través de su PRESIDENTA y SÍNDICA MUNICIPAL que:

II.1. Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 42 Fracción I, 43, 115 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Arábigos 73 Fracciones I y II, 77 Fracción III y 86 Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya creación se sustenta en la Constancia de Mayoría Relativa, expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el día 09 nueve del mes de junio del 2024.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, la atención y servicio público entre cuyas actividades se atienden las relacionadas a sus diversas Direcciones y Jefaturas, en las que pueden colaborar Arquitectos, Contadores Públicos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros electricistas y Electrónicos, Ingenieros en Gestión Empresarial e Industrial, Ingenieros en Mecánica, así como Ingenieros en Sistemas Computacionales; y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de la **"DEPENDENCIA"**.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su Síndica tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Las **C.C. L.A.E. CLUADIA GIL MONTES Y DRA. NORMA LICEA ALATORRE**, en su respectivo carácter de **PRESIDENTA** y **SÍNDICA MUNICIPAL** de la **"DEPENDENCIA"** acreditan su personalidad en términos del nombramiento otorgado en su favor con la Constancia de Mayoría Relativa expedida por el

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 09 nueve de junio del 2024, quienes respectivamente se identifican con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral Folios **27710327** y **27760148**.

II.5. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes **MTU850101G74**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, C.P. 49800, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, México.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) as declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo II. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"DEPENDENCIA"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR(A)"** a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el **"SERVICIO SOCIAL"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del



jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, así como el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre las y los estudiantes candidatos(as) a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) **"PRESTADOR(A)"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR(A)"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por las **"PARTES"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada



en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de la **"DEPENDENCIA"**.

h) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"DEPENDENCIA"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "DEPENDENCIA".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"DEPENDENCIA"** se compromete a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los **"PRESTADORES"** con la **"DEPENDENCIA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR(A)"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"DEPENDENCIA"**, en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**.

d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

Teléfono(s): 3415752050, 3415752072 línea directa extensión:136, correos electrónicos institucionales: servsoc@cdguzman.tecnm.mx,
vin_cdguzman@tecnm.mx.

- b) Por la **"DEPENDENCIA"** a la **DRA. NORMA LICEA ALATORRE, SÍNDICA** del Municipio de Tuxpán, Jalisco, o quienes la sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: el inmueble identificado con el número 07 del Portal Hidalgo, del Centro Histórico, de la Ciudad de Tuxpán, Jalisco, con C.P. 49800, Teléfono: (3714173539 Extensiones 103 y 104), correo electrónico institucionales: sindicamunicipal24_27@tuxpan-jal.gob.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un **"SERVICIO SOCIAL"** mediante el cual se proporciona al (la) **"PRESTADOR(A)"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"PRESTADOR(A)"** y la **"DEPENDENCIA"**, o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliar al (la) **"PRESTADOR(A)"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la **"DEPENDENCIA"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la



persona designada por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del (la) **"PRESTADOR(A)"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"DEPENDENCIA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El (la) **"PRESTADOR(A)"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"PRESTADOR(A)"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente Convenio.



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.



VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en la Ciudad de Tuxpán, Jalisco a los 02 dos días del mes de diciembre del 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**

POR LA **"DEPENDENCIA"**

M.C. SERGIO OCTAVIO ROSALES
AGUAYO

DIRECTOR

CLAUDIA GIL MONTES.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TUXPÁN, JALISCO.**



ASISTENTE



M.G.C.I. TALIA CASTILLO
HERNÁNDEZ

**SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN**

ASISTENTE.



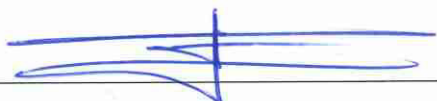
NORMA LICEA ALATORRE

DRA. NORMA LICEA ALATORRE

**SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE
TUXPÁN, JALISCO.**



RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



ARQ. ROBERTO FABIAN DE LA
CRUZ

**JEFE DE DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

POR LA "DEPENDENCIA"



NORMA LICEA ALATORRE

DRA. NORMA LICEA ALATORRE

**SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE
TUXPÁN, JALISCO.**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPÁN, JALISCO, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2024. CONSTANTE DE 16 DIECISIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Página 16 de 16